

1700-37

RESOLUCIÓN No. 45 38

FECHA: 14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. MR2024100400235, el señor JOSÉ ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ en calidad de Apoderado General de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., presentó solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de obras de geotecnia en el PK 29 + 629 del poliducto Pozos Colorados Ayacucho Galán y aportó la siguiente documentación:

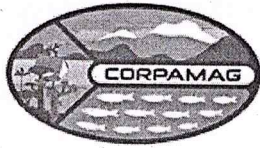
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Poder por escritura pública No. 1917 de junio 24 de 2022.
- Copia de la Cedula.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Rut.
- Estudio hidrológico.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con matrícula No. 222-17133.
- Informe técnico.
- Cartografía.
- Procedimiento de trabajo – Esquemas -PDT – Costos.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio No. E20241022005315 se le solicitó al usuario diligenciar el Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación y a través de radicado No. R2024116011058 adjuntó lo solicitado.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2024122006148.

Que el usuario a través de radicado No. R2025113000189, acredita el pago por servicios de evaluación y allega el recibo de caja No. 10299 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

En consecuencia, mediante **Auto No. 711 del 23 de mayo de 2025**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del Permiso de Ocupación de Cauce,



1700-37

RESOLUCIÓN No. **4538**
FECHA: **14 OCT. 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

fijándose la radicación en el Expediente No. **6525**. Acto administrativo que fue notificado vía correo electrónico el día 30 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico No. 20250738, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

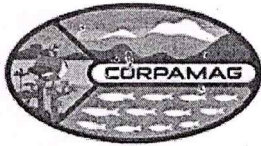
“(...) CONCEPTO TECNICO:

A continuación, se procede a evaluar la información presentada a esta entidad por **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**, mediante radicados No. **MR2024100400235** de fecha octubre cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024) y **R2025113000189** de enero trece (13) de dos mil veinticinco (2025), solicitando permiso de ocupación de cauces.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto se localiza en la zona norte del departamento del Magdalena, en zona rural del municipio de Zona Bananera en inmediaciones de la vereda El Reposo del corregimiento de La Gran Vía. El área a intervenir esta georreferenciada en las coordenadas origen nacional 2766814.921N - 4872101.628E y corresponde a la abscisa PK 29+629 del poliducto Pozos Colorados - Ayacucho - Galán, punto en que se intercepta con el cauce de la quebrada Uvital. El propósito de las actividades propuestas consiste en la implementación de una serie de obras protección contra la socavación que incluyen la construcción de colcho gaviones en las márgenes y el lecho de la quebrada. La zona objeto de intervención corresponde a una franja de aproximadamente 8 metros de longitud, sobre un cauce cuya sección transversal es cercana a los 4.0 metros, en la tabla 1 y la figura 1 se presenta la ubicación del área de interés:

ID	OC -PK29+629	Nombre de la corriente:	Quebrada Uvital
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional	Este (x):	4872101.628	
	Norte (y):	2766814.921	
Departamento	Magdalena		
Municipio	Zn. Bananera	Corregimiento/Vereda	La Gran Vía – El Reposo



1700-37

RESOLUCIÓN No.

45 38

FECHA:

14 OCT. 2025

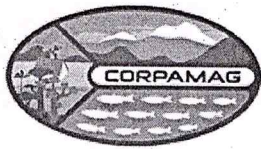
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.



Figura 1. Localización ocupación de cauces OC – PK79+100. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE

Cuenca	Río Frio							
AH	Magdalena - Cauca							
SZH	Ciénaga Grande de Santa Marta			CÓDIGO		2806		
Tipo de cauce	Intermitente		Ancho máximo (m)			4.90		
Caudales máximos instantáneos (m³/s):	Tr5	4.80	Tr25	12.25	Tr50	17.34	Tr100	23.94
Cobertura Vegetal	Cultivos Permanentes de plátano y banano							
Observaciones	<p>La ocupación de cauce denominada OC – PK29+629, se encuentra ubicada en la cuenca baja del río Frio, específicamente sobre la corriente intermitente denominada Quebrada Uvital, la cual nace en la estribación occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, a una altura de 500 M.S. N. M. Se trata de un cuerpo hídrico de carácter intermitente con una longitud aproximada de 4,2 kilómetros, cuyo cauce en este sector exhibe un patrón de alineamiento sinuoso con márgenes que presentan una topografía plana, localizadas al interior de predios destinados al cultivo de banano. Este tipo de cobertura se caracteriza por conformar un mosaico homogéneo de plantaciones agrícolas con disposición regular de matas que mantienen un dosel continuo de hojas anchas, con alturas que oscilan entre los 3 y 5 metros, lo cual asegura la permanencia de la cobertura durante todo el año, reduciendo la exposición directa del suelo y favoreciendo la retención de humedad edáfica. Las bancas del canal, al no estar acompañadas por franjas de vegetación natural riparia, son altamente vulnerables a los procesos erosivos, acentuándose esta condición por la escasa conectividad ecológica que ofrece la cobertura bananera frente a coberturas naturales más complejas.</p>							



1700-37

RESOLUCIÓN No. 4538

FECHA: 14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

La zona hace parte de la cuenca baja del río Frio, el punto a intervenir se ubica sobre la quebrada Uvital, la cual es un cuerpo hídrico de carácter intermitente que nace en la estribación occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta a una altura de 500 M.S.N.M y se extiende por un cauce meandriforme y con altas pendientes por más de 4.2 kilómetros hasta el punto de intervención; una vez la corriente se adentra más allá de la zona inspeccionada su curso se confunde con las múltiples acequias y canales de drenaje existentes en el área, las cuales confluyen en su mayoría hacia la corriente del río Frio; dada la topografía quebrada de la parte alta la corriente puede exhibir un flujo moderadamente rápido, con mayor capacidad de arrastre de sedimentos y erosión localizada.

En el sector a intervenir se exhibe un patrón de alineamiento sinuoso con márgenes que presentan una topografía plana, localizadas al interior de predios destinados al cultivo permanente de banano. Este tipo de cobertura se caracteriza por conformar un mosaico homogéneo de plantaciones agrícolas con disposición regular de matas que mantienen un dosel continuo de hojas anchas, con alturas que oscilan entre los 3 y 5 metros, lo cual asegura la permanencia de la cobertura durante todo el año, reduciendo la exposición directa del suelo y favoreciendo la retención de humedad edáfica. Sin embargo, al tratarse de un monocultivo intensivo, su aporte a la diversidad estructural y a la generación de hábitats es limitado, restringiéndose a la provisión de refugio para especies generalistas. Las bancas del canal, al no estar acompañadas por franjas de vegetación natural riparia, son altamente vulnerables a los procesos erosivos, acentuándose esta condición por la escasa conectividad ecológica que ofrece la cobertura bananera frente a coberturas naturales más complejas.

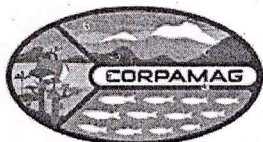
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una serie de obras de protección contra la erosión y la socavación del lecho de la quebrada Uvital, que buscan prevenir que el poliducto que cruza de forma subfluvial quede expuesto ante las fuerzas de arrastre generadas por una creciente o avenida extraordinaria. Las obras contempladas son las siguientes:

- *Construcción de colcho gavión sobre las márgenes izquierda y derecha.*
- *Construcción de muros de gavión en las dos márgenes.*
- *Construcción de colchoneta reno en piedra.*
- *Construcción aguas arriba y aguas abajo de gaviones de anclaje en piedra.*

ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN:

Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

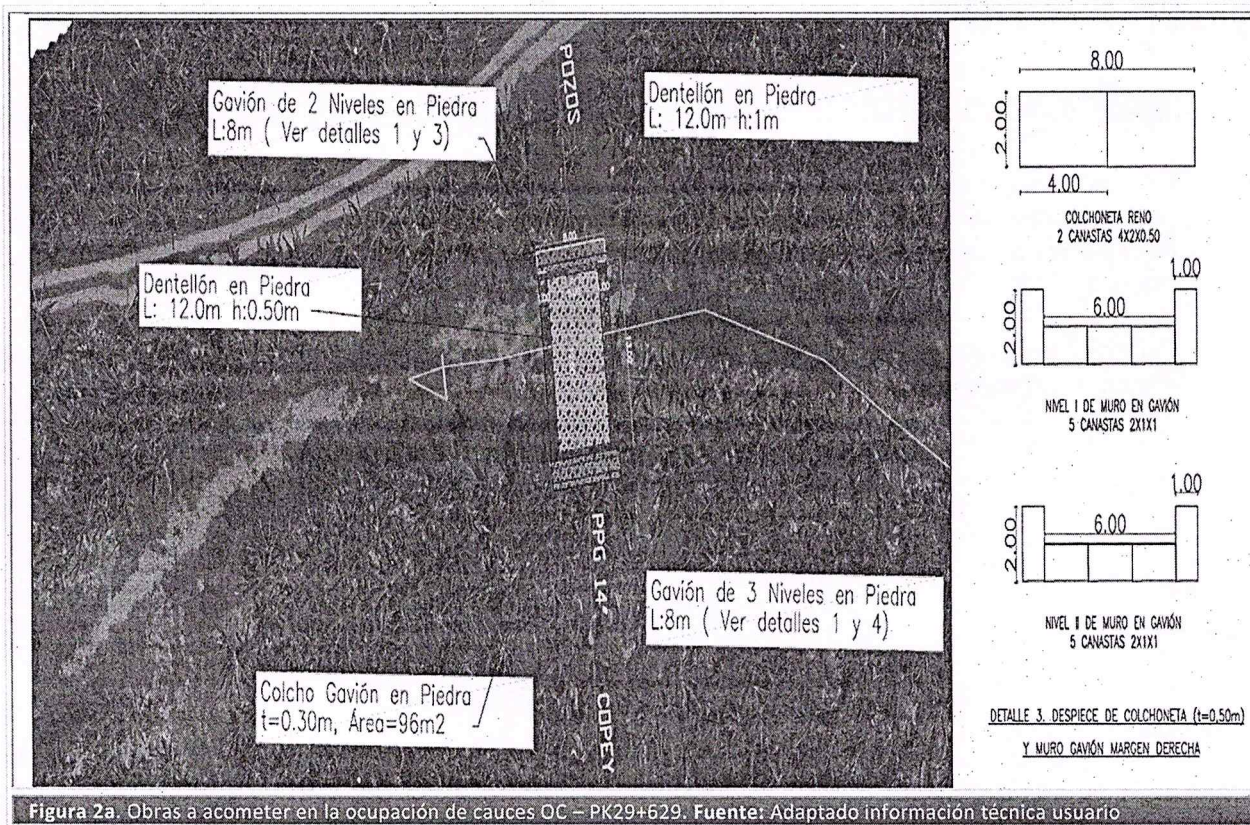
45 38

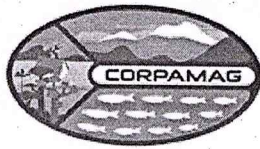
14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

- *Movilización y desmovilización de equipos maquinaria y personal.*
- *Instalaciones temporales.*
- *Localización y replanteo topográfico.*
- *Adecuación del terreno.*
- *Desmante y descapote.*
- *Estructuras en gaviones.*
- *Revegetalización con semilla (Chorillo o al voleo).*
- *Limpieza general.*

Las obras se ejecutarán en el lapso de 30 días.





1700-37

RESOLUCIÓN No. **45 38 = F**

FECHA: **14 OCT. 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

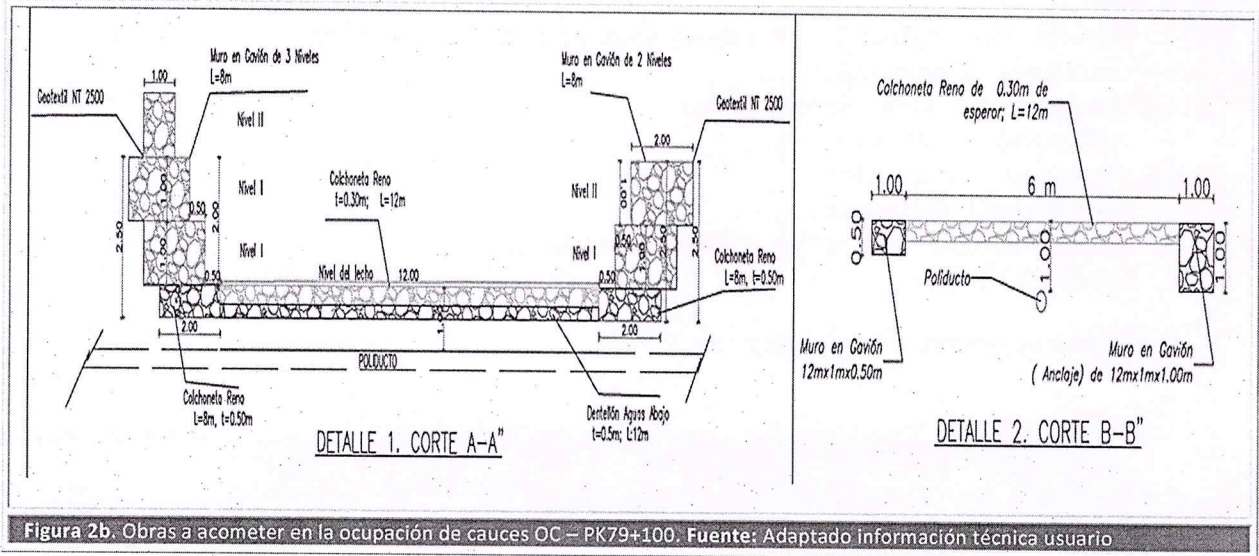


Figura 2b. Obras a acometer en la ocupación de cauces OC – PK79+100. Fuente: Adaptado información técnica usuario

Para conservar el flujo de las aguas de las corrientes a intervenir, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca para la ejecución de los trabajos durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico

Cambiar temporalmente la corriente del río o arroyo haciendo una zanja paralela y obstaculizando el cauce original con sacos arena.

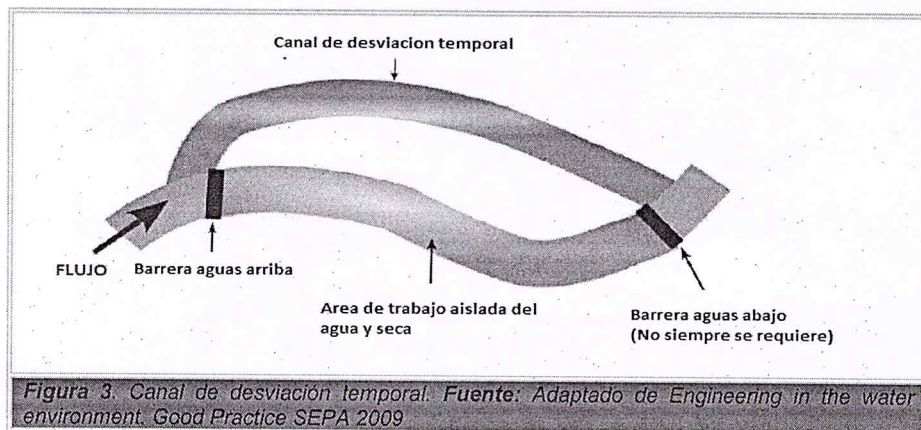
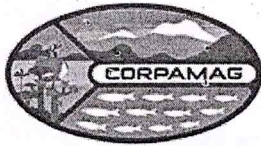


Figura 3. Canal de desviación temporal. Fuente: Adaptado de Engineering in the water environment. Good Practice SEPA 2009



1700-37

RESOLUCIÓN No.

45 38

FECHA:

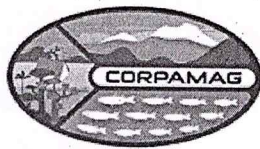
14 OCT. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES A MANEJAR:

A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre el bien de protección de la quebrada Uvital; corresponderá al concesionario realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	Movilización y desmovilización de maquinarias, equipo y personal	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto.
2	Instalaciones temporales	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD.
3	Localización y replanteo topográfico	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos.
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto.
4	Adecuación del terreno	Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto.
5	Desmante y descapote	Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.
			Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
			Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas.
Suelo	Pérdida de materiales por arrastre.		



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

45 38

14 OCT. 2025

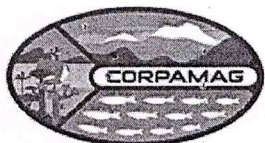
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto. Degradación de las condiciones del sustrato.
6	Excavaciones	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre. Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces intervenidos
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión. Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas. Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas.
8	Estructuras en saco fique con suelo cemento 3:1	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Recurso hídrico	Contaminación de fuentes de agua por inadecuado tratamiento y disposición de mezcla suelo cemento
		Morfología del cauce	Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
		Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.
7	Revegetación	Cobertura vegetal	Desplazamiento de especies endémicas. Cambios en los patrones de coberturas originales

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

45 38 =

14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
9	Trabajos finales y limpieza general	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD

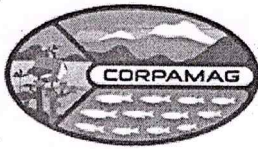
INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD:

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, mediante radicados No. MR2024100400235 de fecha octubre cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024) y R2025113000189 de enero trece (13) de dos mil veinticinco (2025), solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y digital:

- *Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.*
- **Cartografía:** Planos de localización del trazado de la línea de transporte de gas, donde se señala la ocupación de cauces OC – PK29+629, la georreferenciación se realiza en coordenadas geográficas y origen nacional. Planos con detalles de las obras a acometer.
- **Estudio hidrológico:** Análisis morfométrico de la cuenca de la quebrada Uvital, estimación de caudales máximos basados en modelo lluvia escorrentía HEC HMS para diferentes periodos de retorno obteniéndose los siguientes resultados:

TABLA3. CAUDALES PICO PARA DIFERENTES PERIODOS DE RETORNO ARROYO GUAMO				
Periodo de retorno (Tr)	5 años	25 años	50 años	100 años
Caudal pico Qp (m³/s)	4.80	12.25	17.34	23.92

- **Especificaciones técnicas:** Descripción detallada de las actividades a desarrollar dentro del proyecto, materiales y equipos a utilizar, así como las normas aplicables y las tolerancias de aceptación de cada ítem.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 4538

FECHA: 14 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE:

Las obras serán ejecutadas transversalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la vida útil del proyecto del cauce de la quebrada Uvital en las siguientes coordenadas:

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Ancho cauce (metros)	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC – PK29+629	4.90	10.9368888	-74.1709046	2766814.921	4872101.628

AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

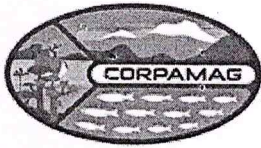
Se solicita permiso para ocupaciones de cauces sobre una longitud de 65 metros a lo largo del recorrido de la quebrada Uvital, en un sector con sección transversal de máximo 9.0 metros de ancho. Se proyecta una franja de movilidad adicional de 10 m para actividades de mantenimiento o atención de emergencias por derrames o roturas.

Tabla 4. Area de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto			
Estructura o Proyecto	Longitud (m)	Ancho (m)	Area (m²)
Mantenimiento PK29+629 poliducto Pozos Colorados - Galán	12,0	18.0	216.0
Área de ocupación durante la vida útil del proyecto			216.0

VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD:

No se evidenció la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto, esto debido a que la intermitencia de la corriente hídrica, las coberturas vegetales dominantes y el tipo de explotación desarrollado en el predio hacen la zona poco atractiva para la presencia de corredores de animales silvestres o hábitats.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para para el mantenimiento del poliducto, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades hidráulicas del cauce del arroyo, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma transversal al cauce, cuyo método constructivo no genera alteraciones relevante sobre el medio y a que el área de ocupación no es de magnitud considerable, y que aun cuando en el corto plazo puedan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

45 38

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

sedimentos la dinámica del arroyo puede asimilarla sin ver comprometidos sus servicios ecosistémicos ni generar daños a terceros, de allí que es posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para el Mantenimiento del PK 29+629 del poliducto Pozos Colorados – Ayacucho - Galán en la quebrada Uvital presentado por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (...)

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, la vigencia del permiso será durante la etapa de ejecución del proyecto, el mismo se otorgará por un periodo determinado.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

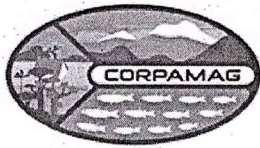
Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 45 38-

FECHA: 14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

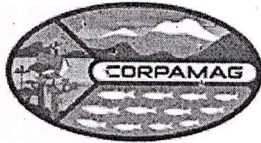
Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *“Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con NIT 900.531.210-3, a través de su Representante Legal, el señor JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ, para la construcción de obras de geotecnia en el PK 29 + 629 del poliducto Pozos Colorados Ayacucho Galán, en las siguientes coordenadas:



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

45 38
14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

Tabla 3. Georreferenciación del punto central de la ocupación de cauces					
ID	Ancho cauce (metros)	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC – PK29+629	4.90	10.9368888	-74.1709046	2766814.921	4872101.628

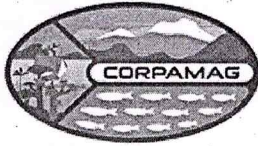
De conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, para que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Presentar, en un término no superior a cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento, las modelaciones hidráulicas de la corriente Quebrada Uvital, con el fin de evaluar los efectos que la construcción de la obra pueda generar sobre la fuente hídrica a intervenir. Dichas modelaciones deberán considerar no solo la sección hidráulica de la obra proyectada, sino también un tramo de al menos 250 metros aguas arriba y 250 metros aguas abajo del cauce objeto de ocupación, medidos a partir de la ubicación de la estructura. En este tramo se deberá detallar la geometría de las secciones transversales del cauce y su perfil longitudinal, a partir de levantamientos topográficos de campo o mediante modelos de elevación digital del terreno (DEM) obtenidos de fuentes satelitales, cuya resolución mínima corresponda a una cuadrícula de 5x5 metros, o de un nivel de detalle superior que garantice la precisión requerida para la simulación.



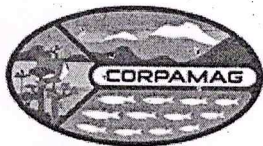
1700-37

RESOLUCIÓN No. 45 38

FECHA: 14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

3. Garantizar que la construcción de toda estructura de protección u obra hidráulica cumpla con las normas de Ingeniería, así como las especificaciones técnicas que para este tipo de trabajos existen en la legislación colombiana y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
4. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
5. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
6. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la quebrada Uvital que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
7. Obtener de los propietarios del inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
8. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
9. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
11. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua de la quebrada Uvital o sus afluentes.
12. Al finalizar el proyecto, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

45 38
14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

13. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica de la quebrada Uvital en inmediaciones de los tramos intervenidos, o en cualquier otro punto de la cuenca baja. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
14. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas en el literal (c), y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el presente informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

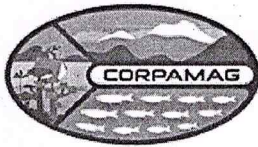
ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 45 38

FECHA: 14 OCT. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GEOTECNIA EN EL PK 29 + 629 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN.

administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros - Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA.
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Expediente No. 6525

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN N° 4538
FECHA: 14 DE OCTUBRE DE 2025

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 17 OCT. 2025, notifica personalmente el contenido del presente acto administrativo N° 4538 de fecha 14 de Octubre 2025 a la señora VIVIANA GONZALEZ SANCHEZ quien exhibió la identificación 45.517.652 expedida en Cartagena, actúa como Apoderada de Cenit Transporte y Logística, se hace entrega de una copia íntegra del acto administrativo.

Expediente 6525 Ocupacion de Cauce

NOTIFICADOR

NOTIFICADO c.c. 4551652